

Terminación con sentencia

Referencia: Garantía Real

Cuantía: Menor

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: HUGO ALEXANDER LEGARDA VASQUEZ

Radicado: 76-520-40-03-003-2018-00295-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el memorial de terminación por pago total de la obligación, radicado por el apoderado judicial del actor. Sírvase Proveer.

10 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 561

RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00295-00

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticona la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente al apoderado judicial del actor. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en la normatividad precitada, puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos.

Con relación al desglose de los documentos que respaldan la presente obligación este despacho accederá a la misma, quedando sujeta a que el demandado aporte el respectivo arancel judicial y las expensas para el desglose y constancias de rigor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **HUGO ALEXANDER LEGARDA VASQUEZ**, por pago total de la obligación, de acuerdo a lo impetrado por la parte demandante.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. **-Ofíciase** a la OFICINA DE REGISTRO DE

Terminación con sentencia

Referencia: Garantía Real

Cuantía: Menor

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: HUGO ALEXANDER LEGARDA VASQUEZ

Radicado: 76-520-40-03-003-2018-00295-00

INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Palmira, Valle, para que se deje sin efecto el oficio Nro. 2693 del 9 de agosto de 2018. **El trámite de los oficios corresponde a la parte interesada.**

3.- Sin costas.

4.- **ORDENAR** el desglose y entrega de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada, previo el aporte del respectivo arancel judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaría déjense las anotaciones de rigor.

5.-. Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc51e4e8c943c4acda3ee76a0d263cfc0b9df41323088a8ef2c930729f2ebd2f

Documento generado en 10/05/2021 02:10:11 PM

Terminación con sentencia
Referencia: Garantía Real
Cuantía: Menor
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: HUGO ALEXANDER LEGARDA VASQUEZ
Radicado: 76-520-40-03-003-2018-00295-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>